



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

DECRETO de la Regidora d'Educació, por el que se regula el proceso y los criterios de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal y gestión directa e indirecta para el curso 2019-2020.

El Ayuntamiento de València como titular de cuatro escuelas de primer ciclo de Educación Infantil, ubicadas en los distritos escolares del poble de Pinedo, Olivereta, Poblats Maritims-B, Quatre Carreres-B; así como de otra seis escuelas infantiles de gestión indirecta ubicadas distritos escolares de Algirós, Benicalap, Patraix, Quatre Carreres, y Campanar, y con el objetivo de conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades, ofrece puestos escolares, regulados por el proceso de matriculación que se propone en los CAPITULOS I y II .

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el artículo 84.1, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (LOMCE), habilita a las Administraciones educativas para regular la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garanticen el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección del centro.

La Ley 26/2018 de 21 de Diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, título II, capítulo VII, Derecho a la Educación, recoge la prioridad en el acceso al centro educativo de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial, en acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción.

Por otra parte, en el artículo 20 de La ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, reconoce el derecho de los hijos y las hijas de las víctimas de la violencia recogida en dicha ley, a la escolarización inmediata, en caso de cambio de domicilio de la madre por causa de esta violencia.

El Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La Resolución de 14 de Febrero de 2019, de la Secretaria Autonómica de Educación e Investigación, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490



Comunidad Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situación análoga.

En virtud de lo anterior, DISPONGO:

En base a lo establecido anteriormente para la ordenación del proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales de gestión directa e indirecta, se estará a la normativa citada en el apartado segundo de este informe, a toda aquella que le es de aplicación, así como al Decreto que dicte la Regidora de Educación en el cual se establecerá el calendario y procedimiento para la admisión del alumnado en las citadas escuelas infantiles cuyo titular es el Ayuntamiento de València.

1. Los/as niños/as empadronados en los respectivos distritos escolares establecidos por el Ayuntamiento de València para cada una de las escuelas infantiles de gestión directa, tendrán prioridad sobre los otros niños/as que se preinscriban y entre ellos se someterán a las normas de baremación que se establezcan.

Dada la ubicación de la EI de Pinedo, el área de influencia del centro a efectos de baremación les vendrá dada por el empadronamiento en el poble de Pinedo, o por la ubicación en el citado poble del domicilio familiar o laboral del padre/madre o tutor legal del menor. Asimismo, los/as niños/as empadronados en el resto de las pedanías del distrito municipal (Horno de Alcedo, Castellar-Oliveral, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Punta y La Torre, la cual está considerada como una pedanía del sur), o cuyo domicilio familiar o laboral de los padres o tutores legales del/la menor, se ubique en dichas pedanías, tendrán prioridad sobre los/as niños/as empadronados/as en el resto de la ciudad de València.

La justificación del domicilio en el resto de pedanías aquí nombradas, será la misma que la utilizada para Pinedo.

Respecto a la E.I. Solc, y siendo que está ubicada en zona fronteriza entre el distrito de Patraix y Olivereta, se considerarán ambos distritos como área de influencia única a efectos de baremación, según acuerdo del Consejo Escolar Municipal de fecha 19 de febrero de 2018.

2. Para acreditar el domicilio, deberán estar empadronados el padre o la madre y en su defecto el tutor o tutora, además del niño/a, en el mismo domicilio.

- En caso de considerar el lugar de trabajo del padre/madre, o tutor tutora, se tendrá que presentar algún documento que acredite la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo. Estos documentos serán: un contrato y la última nómina.

- Si los padres/madres o tutores trabajan por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y el alta en el Régimen de la Seguridad Social.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490



Para la correcta baremación de las solicitudes de plaza para el proceso de admisión del alumnado en las escuelas infantiles municipales de gestión directa e indirecta se seguirá lo establecido en el Decreto de la Regidora.

Una vez terminado el proceso de matriculación anterior, si no se han cubierto las plazas ofertadas, se procederá a matricular a los/as niños/as de forma directa, por orden riguroso de recogida de solicitud y sin tener en cuenta la procedencia del niño/a, con la finalidad de cubrir todas las plazas escolares y rentabilizar el servicio al máximo.

## CAPITULO I

### Disposiciones de Carácter General

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular el proceso y los criterios de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal de gestión indirecta de primer ciclo de Educación Infantil: Benicalap (C/ General Llorens/ Poeta Pere Delmonte i Hurtado), Pardalets (C/ Poeta Artola, s/n), Algirós (C/ La Cañada, 2), Mini-Poli (Av. Del Cid, 37), General Urrutia (C/ Cineasta Ricardo Muñoz Suay, 2) y Sant Pau (Av. Pío Baroja/ Josep Alminyana i Vallés s/n), así como de gestión directa, EI SOLC Avd Tres Forques, 94-B-46018. València, EI QUATRE CARRERES C/Bombero Ramón Duart, 7 -46013 València, EI GENT MENUUDA C/ Bernabé Garcia, 67 -46024 València, EI PINEDO Travesía Pinedo al Mar, s/n – 4612 València.

#### Artículo 2.- Criterios de Admisión.

Los criterios de baremación serán los establecidos por el Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

#### Artículo 3.- Determinación del calendario para el proceso de admisión.

##### 3.1.- Escuelas Infantiles de gestión municipal (directas):.

1. Publicación de las plazas ofertadas, y de las bases de baremación:

El 5 de abril de 2019

2. Plazo de presentación de solicitudes de admisión:

Del 8 al 17 de abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490



3. Baremación de las solicitudes:  
Del 30 de Abril al 6 de mayo de 2019.
4. Publicación de las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as:  
7 de mayo de 2019.
5. Presentación de reclamaciones a las listas provisionales en el lugar de presentación de la solicitud:  
Días 7 y 8 de mayo de 2019.
- 6.\* Publicación en el centro de las listas definitivas de los alumnos/as admitidos/as:  
14 de mayo de 2019
7. Plazo de formalización de matrícula:  
Del 15 al 21 de mayo de 2019.

(\*). Las familias de los alumnos/as de la Escuela Infantil podrán efectuar, si consideran necesario, alegaciones a la Administración educativa (Ayuntamiento de València) en el plazo de dos días laborales a partir de la fecha de la publicación de las listas definitivas en la Escuela Infantil.

### 3.2.- Escuelas Infantiles de gestión indirecta:

1. Publicación de las plazas ofertadas, y de las bases de baremación:  
El 5 de abril de 2019
2. Plazo de presentación de solicitudes de admisión:  
Del 8 al 17 de abril de 2019.
3. Baremación de las solicitudes:  
Del 23 al 26 de abril de 2019.
4. Publicación de las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as:  
30 de abril de 2019.
5. Presentación de reclamaciones a las listas provisionales en el lugar de presentación de la solicitud:  
Del 30 de abril al 2 de mayo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490



6.\* Publicación en el centro de las listas definitivas de los alumnos/as admitidos/as:

8 de mayo de 2019

7. Plazo de formalización de matrícula:

Del 9 al 15 de mayo de 2019.

(\*). Las familias de los alumnos/as de la Escuela Infantil podrán efectuar, si consideran necesario, alegaciones a la Administración educativa (Ayuntamiento de València) en el plazo de dos días laborales a partir de la fecha de la publicación de las listas definitivas en la Escuela Infantil.

## CAPITULO II

### Procedimiento de Admisión

Artículo 4.- Solicitud de plaza.

Las solicitudes de plaza se formularán utilizando el modelo oficial que estará a disposición en la propia Escuela Infantil.

Cada solicitante presentará una única solicitud.

Artículo 5.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal, cuando no existan en las mismas plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se regirá por los criterios de:

1. Existencia de hermanas y hermanos matriculados en el centro.
2. Padres, madres o tutores legales que trabajan en el mismo.
3. Proximidad del domicilio o del puesto de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales.
4. Renta de la unidad familiar
5. Condición legal de familia numerosa; familia monoparental; concurrencia de discapacidad funcional en alguno de los miembros de la unidad familiar.
6. El alumnado que se encuentre en situación de acogimiento familiar o acogimiento residencial.
7. El alumnado que deba cambiar de residencia o domicilio por causa de violencia de género o de terrorismo, o como consecuencia de desahucio familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490



#### Artículo 6.- Documentación a aportar.

Los solicitantes de puesto escolar deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas objeto de valoración.

#### Artículo 7.- Baremación.

Los criterios y la puntuación para la baremación de solicitudes será la siguiente:

1. Hermanos/as de alumnos/as que están matriculados/as en el centro y que vayan a continuar el próximo curso:
  - Por cada hermano/a: 15 puntos
2. Padre, madre o ambos progenitores o tutor trabajador/a del centro: 5 puntos
3. Proximidad del domicilio familiar o profesional:
  - Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: 10 puntos
  - Alumnado cuyo domicilio se encuentre en las áreas limítrofes: 5 puntos
4. Renta
  - Rentas iguales o inferiores a 2 veces el IPREM del 2017 (15.039,18 €): 2 puntos.
  - Rentas superior a 2 veces el IPREM del 2017 (15.039,18 €): 0 puntos.

IPREM del 2017:7.519,59 €. (Indicador público de renta a efectos múltiples; se publica con los Presupuestos Generales del Estado)

Las rentas anuales se calcularán teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

Se consignará la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2017 y se acreditará mediante la presentación de la copia de la declaración de 2017, conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años y documento de ingreso sellado por la oficina receptora. En caso de no haber hecho declaración se presentará la certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe.

5. Condición legal de Familia numerosa
  - General: 3 puntos
  - Especial: 5 puntos
6. Discapacidad
  - Discapacidad del alumno: -Igual o superior a 65%: 7 puntos
  - Entre el 33 y el 64%: 4 puntos
  - Discapacidad de los padres/madres, hermanos/as:
    - Igual o superior a 65%: 5 puntos
    - Entre el 33 y el 64%: 3 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490



7. Familia Monoparental:

- Categoría General: 3 puntos
- Categoría Especial: 5 puntos

Esta puntuación no es acumulable a la obtenida por la condición de familia numerosa. (Art. 21 del Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell).

Artículo 8.-Desempates

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.
3. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Renta de la unidad familiar.
5. Condición legal de familia numerosa.
6. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
7. Familia monoparental.
8. Sorteo

Artículo 9.- Asignación de plaza.

1.- La puntuación del alumnado, obtenida en aplicación de los criterios ya establecidos, decidirá el orden de admisión.

2.- Las listas definitivas de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela, indicando únicamente el total de la puntuación obtenida.

Artículo 10.- Formalización de la matrícula.

1.- Los alumnos/as admitidos/as deberán formalizar la matrícula en el plazo que se establezca con posterioridad. La omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar.

2.- Las vacantes que restaran, una vez finalizado el plazo de matrícula, se ofertarán al alumnado que figure en la lista de no admitidos/as, según el orden de puntuación obtenida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490



Id. document: biqu vj\WN a1DM cQo/ 6CeK 00Sw Xuw=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 11.- Recursos e infracciones.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos/as adoptados por cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal y aprobados por la Corporación, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación definitiva de admitidos/as, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La infracción de las normas sobre admisión del alumnado dará lugar a la apertura del correspondiente expediente administrativo, a fin de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	03/04/2019	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	03/04/2019	ACCVCA-120	7790581254412815490